

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7184

“Por la cual se complementan las Resoluciones 2-7125 de 18 de marzo de 2020, 2-7144 del 24 de marzo de 2020, y 2-7150 de 06 de abril de 2020 relacionadas con las medidas adoptadas ante la situación de emergencia presentada por el COVID-19”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, C.V.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias y conferidas en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal c. del artículo 24 de la ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar Y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.

Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994 establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.

Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" estableció las directrices de obligatorio cumplimiento para Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7184

Que la Organización Mundial de Salud Informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019.

Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de Importancia Internacional.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externo No 0000005 del 11 de febrero de 2020, en la cual se dan directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID 19) y la Implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Circular No 017 del 24 de febrero de 2020, en la cual se brindan lineamientos mínimos a Implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19.

Que los Ministerios de Salud y Educación expidieron la Circular Conjunto No 011 del 09 de marzo de 2020, en la cual se dan recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, en la cual se dan determinan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que posteriormente, el Presidente de la República, expidió el Decreto 491 de 2020, a través del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que las medidas previamente adoptadas tienen como finalidad permitir la realización de las actividades asignadas a la CAR, en aras de evitar su paralización en la medida de lo posible, sin embargo, por la naturaleza propia de sus funciones, deben estar acordes a lo indicado en el Decreto 491 de 2020, por lo que es necesario su adopción.

Que mediante la resolución 2-7150 del 6 abril de 2020 se ordenó a la Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la CVS apoyada del Profesional de Talento Humano, y la Administradora de Riesgos Laborales, proyectar un protocolo de reporte en caso de presentarse algún funcionario o contratista positivo con COVID 19 o con síntomas. Dicho protocolo deberá ser aprobado por el Secretario General y suscrito por el Representante Legal de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7184

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19 es necesario adoptar protocolos de bioseguridad que deben ser implementados por todas las actividades económicas y sectores de la administración pública.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA DAR RESPUESTA AL COVID-19 EN FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA DAR RESPUESTA AL COVID-19 EN FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS”, deberá ser publicado en el Sistema de Gestión Integrado de la Corporación y en la página web de la entidad.

Parágrafo: Por conducto de los profesionales de prensa, SSST y talento humano de la entidad, comunicar y socializar el referido protocolo a todos los funcionarios y contratistas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a todos los funcionarios, pasantes y/o contratistas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS dar cumplimiento del presente protocolo, y en ese mismo sentido, a los jefes de área que corresponda, su cumplimiento físico, administrativo y financiero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los cinco (5) días del mes de mayo de 2020



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS.